Artículo: Corte de Apelación de Concepción. 34. Lesiones (Apelación de la sentencia definitiva)
Revista: Nº140, año XXXV (Abr-Jun, 1967)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

REVISTA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

AÑO XXXV — ABRIL - JUNIO DE 1967 — Nº 140

DIRECTOR: **ORLANDO TAPIA SUAREZ**

CONSEJO CONSULTIVO:

MANUEL SANHUEZA CRUZ
RENE VERGARA VERGARA
MARIO CERDA MEDINA
LUIS HERRERA REYES
JORGE ACUÑA ESTAI

ESCUELA TIPOGRAFICA SALESIANA CONCEPCION — (CHILE)

Artículo: Corte de Apelación de Concepción. 34. Lesiones (Apelación de la sentencia definitiva)
Revista: Nº140, año XXXV (Abr-Jun, 1967)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

CORTE DE APELACIONES DE CONCEPCION

CONTRA CELEDONIO MARTINEZ MARTINEZ

Y ROSA VERGARA DIAZ

LESIONES

Apelación de la sentencia definitiva.

PROCESO — REO — RESPONSABILIDAD PENAL — CIRCUNSTANCIAS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD CRIMINAL — CAUSAL DE JUSTIFICACION — LEGITIMA DEFENSA — CONYUGE — MUJER CASADA — LEGITIMA DEFENSA DE LA PERSONA DEL MARIDO — LESIONES — LESIONES CAUSADAS CON UNA TRANCA — ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO — ACCION DE LA PROCESADA — OFENDIDO — AGRESION ILEGITIMA — ENTRADA VIOLENTA AL DOMICILIO DE LA REO CON EVIDENTE PROPOSITO DE ACOMETER A SU MARIDO — MEDIO EMPLEADO PARA REPELER EL ATAQUE — CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS DEL MOMENTO — ATAQUE IMPREVISTO — SEXO DE LA DEFENSORA — NECESIDAD RACIONAL DEL MEDIO EMPLEADO PARA REPELER EL ATAQUE — MEDIO RACIONALMENTE NECESARIO — INICIACION DE LOS HECHOS — FALTA DE PARTICIPACION DE LA ENJUICIADA EN LA INICIACION DE LOS HECHOS — CONDUCTA DEFENSIVA DE LA PROCESADA — OBRAR ILICITO O ANTIJURIDICO — OBRAR CONFORME A DERECHO — BIENES JURIDICOS — PROTECCION DE UN BIEN JURIDICO — PROTECCION DE LA INTEGRIDAD FISICA DEL CONYUGE DE LA ENCAUSADA.

DOCTRINA.—Favorece a la enjuiciada la circunstancia eximente de responsabilidad criminal de haber obrado en legítima defensa de la persona de su cónyuge, que consulta el artículo 10 Nº 5 del Código Penal, si consta del proceso que aquélla golpeó al ofendido con una tranca en la cabeza cuando vio que este último agredía con pies y manos a

Artículo: Corte de Apelación de Concepción. 34. Lesiones (Apelación de la sentencia definitiva)
Revista: Nº140, año XXXV (Abr-Jun, 1967)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

su marido, ya que, atendidos los antecedentes y circunstancias del hecho, es dable reconocer que en la acción de la procesada se reúnen todos los requisitos que requiere la aludida causal de justificación, puesto que hubo agresión ilegítima al entrar la víctima violentamente al domicilio de la reo con el evidente propósito de acometer al dueño de casa que era su marido; el medio empleado por ella para repeler el ataque —una tranca—, dadas las condiciones y circunstancias del momento, lo imprevisto del ataque y el sexo de la defensora, debe considerarse como racionalmente necesario; y, además, está probado que en la iniciación de tales hechos ninguna participación tuvo la encausada.

Al aceptar que la reo obró protegida por una causal de justificación, como es la legítima defensa de la persona de su marido, injustamente agredido en su propio domicilio por el ofendido, no cabe considerar la conducta defensiva de la procesada como un obrar ilícito o antijurídico, desde que su comportamiento no ha tenido otra finalidad que repeler una agresión injusta y actual y no provocada, contra la persona de su cónyuge, lo que implica admitir, entonces, que su obrar ha sido conforme a derecho y ha tenido por objeto la protección de un bien jurídico, cual es la integridad física de su referido cónyuge.

Sentencia de Segunda Instancia

Concepción, veintiuno de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

Se eliminan de la sentencia en alzada los motivos séptimo, décimoprimero y el segundo apartado del considerando noveno que comienza con las palabras: "De esto, se infiere, etc."; se excluyen asimismo las citas legales, con excepción de los artículos 456 y 500 del Código de Procedimiento Penal, y se tiene además presente:

1º) Que en la especie favorece a la enjuiciada Rosa Vergara Díaz la circunstancia eximente de responsabilidad criminal de haber obrado en legítima defensa de la persona de su cónyuge, que consulta el ar-

Artículo: Corte de Apelación de Concepción. 34. Lesiones (Apelación de la sentencia definitiva)
Revista: Nº140, año XXXV (Abr-Jun, 1967)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

tículo 10 Nº 5 del Código Penal. En efecto, la reo nombrada en su declaración indagatoria admite haber golpeado con una tranca en la cabeza a Sergio Valdebenito Arratia cuando vio que éste agredía con pies y manos a su marido. Atendidos los antecedentes y circunstancias del hecho es dable reconocer que en la acción de la procesada se reúnen todos los requisitos que requiere la causal de justificación invocada. Hubo agresión ilegítima al entrar la víctima violentamente al domicilio de la reo con el evidente propósito de acometer al dueño de casa marido de la procesada; el medio empleado por ésta para repeler el ataque, una tranca, dadas las condiciones y circunstancias del momento, lo imprevisto del ataque y el sexo de la defensora, debe considerarse como racionalmente necesario. Además, está probado en los autos que, en la iniciación de estos hechos, ninguna participación tuvo la encausada;

2º) Que al aceptar que la reo Rosa Vergara obró protegida por una causal de justificación como es la legítima defensa de la persona de su marido, injustamente agredido en su propio domicilio por el ofendido, no cabe considerar la conducta defensiva de la procesada como un obrar ilícito o antijurídico, desde que su comportamiento no ha tenido otra finalidad que repeler una agresión injusta y actual y no provocada, contra la persona de su cónyuge. Su obrar ha sido, entonces, conforme a derecho y ha tenido por objeto la protección de un bien jurídico, cual es la integridad física de su marido;

3º) Que favoreciendo a la reo la causal de justificación analizada, procede absolverla de la acusación judicial de fojas 45 y de la particular, de fojas 46;

4º) Que el pronunciamiento de absolución a que se ha arribado en favor de los reos Celedonio Martínez Martínez y Rosa Vergara Díaz, impide acoger la acción civil deducida en su contra, por carecer ésta de causa de pedir.

Por estas consideraciones, con lo dictaminado por el Ministerio Público y de conformidad a lo que previene el artículo 514 del Código de Procedimiento Penal, se confirma, en

Artículo: Corte de Apelación de Concepción. 34. Lesiones (Apelación de la sentencia definitiva)
Revista: Nº140, año XXXV (Abr-Jun, 1967)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

su parte apelada, la sentencia de veinte de Junio del año en curso, que se lee a fojas 59.

El Juez se hará cargo de la observación que formula el señor Fiscal en su dictamen de fojas 68.

Regístrese y devuélvanse.

Redacción del Ministro señor Hernández.

Tomás Chávez Ch. — Víctor Hernández R. — Misael Inostroza C.

Dictada por los señores, Presidente de la Ilustrísima Corte, don Tomás Chávez Chávez y Ministro titular, don Víctor Hernández Rioseco, y Abogado integrante, don Misael Inostroza Cárdenas. — Ana Espinosa Daroch, Secretaria.